



Instituto Nacional de Cultura  
Centro Nacional de Información Cultural

**La Comisión Nacional  
de Cultura**

**y la**

**Casa de la Cultura del Perú**

**1962-1971**

Lima, abril del 2001



Instituto Nacional de Cultura

Centro Nacional de Información Cultural

# ***La Comisión Nacional de Cultura***

***y la***

# ***Casa de la Cultura del Perú***

# **1962-1971**

Documento de trabajo

Lima, abril del 2001

*La Comisión Nacional de Cultura y la Casa de la Cultura del Perú 1962-1971*

Instituto Nacional de Cultura  
Dirección General de Información Cultural

Director y compilador: César Coloma Porcari

Hecho el Depósito Legal: N° 1501302001 – 1609

## Introducción

En cumplimiento de las normas legales vigentes, Centro Nacional de Información Cultural, órgano de línea del Instituto Nacional de Cultura, es el “responsable de establecer y difundir un Banco de Datos Culturales de la Nación que sirva de información y promoción de los valores culturales del país”.

Para ello debe “Desarrollar un sistema de comunicación e intercambio de información tendientes a la valoración, fortalecimiento y desarrollo de la identidad cultural del país”, y con este fin debe “Crear bases de datos sobre el Patrimonio Cultural, información bibliográfica, bibliotecas, museos, bienes de consumo cultural, proyectos de investigación, oferta turística-cultural y de servicios culturales”, y además, “Responder a los requerimientos de información y consulta tanto para fines de investigación como de docencia”. (Diario Oficial “El Peruano”, Lima, 11 de octubre de 1994, pp. 126606-126607).

Ya hemos concluido la investigación y editado los siguientes trabajos: *Relación de Monumentos Históricos del Perú* (Lima, Centro Nacional de Información Cultural, 1999); *Relación de inmuebles declarados Monumento más de una vez* (Lima, Centro Nacional de Información Cultural, 2000); *Templos, conventos y cementerios declarados Patrimonio Cultural* (Lima, Centro Nacional de Información Cultural, 2000); *Inventario general de monumentos históricos del Perú* tomo I (Lima, Centro Nacional de Información Cultural, 2000); *Inventario general de monumentos históricos del Perú* tomo II (Lima, Centro Nacional de Información Cultural, 2000); *El patrimonio oral e inmaterial del Perú* (Lima, Centro Nacional de Información Cultural, 2001); *Apuntes para un inventario general de fiestas tradicionales del Perú* (Lima, Centro Nacional de Información Cultural, 2001); y *Contribución para un primer inventario general de sitios arqueológicos del Perú* (Lima, Centro Nacional de Información Cultural, 2001).

Este año, en el que conmemoramos el trigésimo aniversario de la fundación del Instituto Nacional de Cultura, es necesario recordar y revalorar la institución que lo precedió inmediatamente. Por ello el presente trabajo, titulado *La Comisión Nacional de Cultura y la Casa de la Cultura del Perú 1962-1971*, contiene toda la información legal que el suscrito ha podido encontrar, investigando personalmente en las colecciones del Diario Oficial “El Peruano” que se custodian en la Biblioteca Nacional y en el Instituto Riva Agüero, amén de otras fuentes primarias, referente a esa notable institución nacional.

Debemos recordar que fue antecesora de la Comisión Nacional de Cultura y de la Casa de la Cultura del Perú, la famosa Dirección de Educación Artística y Extensión Cultural, creada por Ley N° 9359 (Ley Orgánica de Educación Pública), promulgada el 1 de abril de 1941 por el presidente don Manuel Prado (“El Comercio”, Lima, lunes 26 de marzo del 2001, p. a-14).

## La Comisión Nacional de Cultura (1962-1965)

La Comisión Nacional de Cultura fue creada por Decreto Supremo N° 48 del 24 de agosto de 1962 (publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, Lima, sábado 1 de septiembre de 1962, p. 1), y fue disuelta por Ley N° 15624 del 24 de septiembre de 1965, *Ley de fomento de la cultura*.

La primera norma legal mencionada dispone lo siguiente: *Créase la Comisión Nacional de Cultura como organismo autónomo en su acción y dependiente en lo administrativo del Ramo de Educación Pública, que tendrá como misión: encauzar, fomentar y difundir la cultura en todos sus aspectos dentro del ámbito nacional.*

Además, ordena que *El Cuerpo Ejecutivo dependiente del directorio anterior estará presidido por el Director de Cultura del Ministerio de Educación Pública e integrado por los personeros de las siguientes reparticiones (ordenadas por nosotros alfabéticamente): Biblioteca Nacional y Bibliotecas en General; Canal 7, Garcilaso de la Vega de Televisión; Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Históricos y Artísticos; Escuela Nacional de Bellas Artes y Escuelas Regionales y Conjuntos Corales; Junta de Supervigilancia de Películas y Televisión; Museo de la República, Bolivariano; Museo de Sitio; Museo del Virreinato, Quinta de Presa; Museo Nacional de Antropología y Arqueología; Orquesta Sinfónica Nacional; Patronato Nacional de Arqueología; Radio Mundial y Teatro e Instituto de Arte Dramático.*

Asimismo, estaba integrado por los delegados de las *Casas de Cultura Departamental; Comisiones Científicas; Delegados de los distintos exponentes del arte por crearse; Editorial del Ministerio de Educación Pública; Exposiciones “Los Tesoros del Perú”; Premios de Cultura, Calendario Cívico e Investigaciones Históricas; y la Revista del Ministerio de Educación Pública.*

Por Decreto Supremo N° 57 del 29 de septiembre de 1962 (publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, Lima, jueves 11 de octubre de 1962, p. 1), se amplió la constitución del directorio de la Comisión Nacional de Cultura, a que se refiere el artículo 4° de la norma anterior, incorporando al Presidente del Patronato Nacional de Arqueología, al Presidente del Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Históricos y Artísticos, al Presidente del Consejo Nacional de Música, al Presidente de la Junta de Supervigilancia de Películas y Televisión, a un delegado del Instituto de Arte Contemporáneo. Además, se dispuso que la Presidencia del Patronato Nacional de Arqueología, que hasta ese momento ejercía el Ministro de Educación Pública, en adelante sería desempeñada por el Director de Museos Nacionales.

## La Casa de la Cultura del Perú, dependiente de la Comisión Nacional de Cultura (1963-1965)

Por Decreto Ley N° 14479, del 10 de junio de 1963, se le dio fuerza de Ley al ya mencionado Decreto Supremo N° 48 del 24 de agosto de 1962. El Decreto Ley mencionado no fue publicado en “El Peruano” (aunque se incluye en el “Anuario de la legislación peruana”, Lima, Imprenta del Diario Oficial “El Peruano”, 1963, tomo 54, pp. 595-597). En dicho Diario Oficial, el martes 11 de junio de 1963, p. 1, en la sección de noticias, se da cuenta que el día anterior, en el Consejo de Ministros, fue aprobado el Decreto Supremo mencionado, transcribiendo, con errores, parte del mismo.

Mediante esta última norma legal se dispuso que *La Casa de la Cultura del Perú ... funcionará en la capital de la República, tendrá su Director que será nombrado por Resolución Suprema a propuesta del Directorio de la Comisión Nacional de Cultura. Además, El Director de la Casa de la Cultura del Perú se encargará de ejecutar los acuerdos del Directorio de la Comisión Nacional de Cultura, y dirigirá los organismos administrativos pertinentes, siendo responsable además del movimiento económico y de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión Nacional de Cultura.*

Otra disposición importante de la mencionada norma legal es que *Todas las entidades culturales creadas y por crearse mediante disposiciones legales, dependerán en lo que atañe a su orientación y coordinación de la Casa de la Cultura del Perú, a la que presentarán oportunamente sus programas, proyectos de presupuesto y cuentas documentadas.*

Por último, *La Comisión Nacional de Cultura queda facultada para establecer las filiales de la Casa de la Cultura del Perú que juzgue necesarias en las ciudades del país. Asimismo, la Comisión Nacional de Cultura queda definida como sector público independiente, y el personal de empleados de la Casa de la Cultura del Perú a propuesta de su Director, será nombrado por la Comisión Nacional de Cultura.*

La Casa de la Cultura del Perú fue inaugurada el 24 de julio de 1963, en la casa de Pilatos, especialmente restaurada para este efecto por el arquitecto don Héctor Velarde ("El Peruano", Lima, jueves 25 de julio de 1963, p. 1; Héctor Velarde: "Apreciaciones generales sobre la arquitectura de la 'Casa de Pilatos'" (con planos), en "Revista Peruana de Cultura" N° 1, Lima, marzo-junio 1963, pp. 11-17).

La Casa de la Cultura del Perú contaba en un momento con las veinticinco comisiones técnicas asesoras siguientes: Arqueología, Arquitectura histórica y restauración, Arquitectura, Arte lírico, Artes plásticas, Artesanía artística, Ballet, Bibliotecas, Certámenes, festivales y exposiciones, Ciencias jurídicas, Derechos de autor, Ediciones, Educación artística, Filosofía, Folklore, Geografía, Historia, Lenguaje, Literatura, Museos nacionales, de arte y de sitio, Música popular, Música, Planeamiento, Radio, cine y t.v., Teatro. ("Revista peruana de cultura" N° 1, Lima, marzo-junio 1963, pp. 250-254).

Es necesario aclarar que la Casa de la Cultura del Perú era únicamente *el organismo ejecutivo de la Comisión Nacional de Cultura. Además, era una entidad especialmente creada para impulsar la cultura nacional en todas sus manifestaciones, difundiendo a la par sus valores originales en el exterior ...* ("Cultura y pueblo" N° 1, Lima, enero-marzo 1964, p. 38).

## **La Casa de la Cultura del Perú, autónoma (1965-1971)**

Por Ley N° 15624 del 24 de septiembre de 1965 *Ley de fomento de la cultura* (publicada en el Diario Oficial "El Peruano", Lima, martes 5 de octubre de 1965, pp. 1, 3), se creó el *Sistema Nacional de Fomento de la Cultura*, integrado por el *Consejo Superior de Fomento de la Cultura*, la *Casa de la Cultura del Perú* y las *Casas de la Cultura Departamentales*. Esta Ley derogó el Decreto Supremo N° 48 del 24 de agosto de 1962 y el Decreto Ley N° 14479 del 10 de junio de 1963 *que lo ratificó y amplió.*

Se dispuso que el *Consejo Superior de Fomento de la Cultura* sería constituido por el Ministro de Educación Pública y un delegado de dicho Ministerio; además, el Director del *Archivo Nacional*, el Director de la *Biblioteca Nacional*, el Director de la *Casa de la Cultura del Perú*, el Director del *Conservatorio Nacional de Música*, el Director de la

*Escuela Nacional de Bellas Artes y delegados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de las Universidades Nacionales del Centro, Universidades Nacionales del Norte, Universidades Nacionales del Sur y Universidades Privadas.*

Además el Consejo Superior de Fomento de la Cultura debía Coordinar los planes de difusión artística de los Conservatorios Nacionales de Música y de las Escuelas Regionales de Música y de Bellas Artes que funcionan en el país.

Según esta Ley, Dependían de la Casa de la Cultura del Perú los Coros del Estado; los museos estatales (excepto el Museo Nacional de Antropología y Arqueología, en la parte comprendida por el Acuerdo con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuya propiedad sobre su respectivo tesoro arqueológico y antropológico queda expresamente ratificada); la Orquesta Sinfónica Nacional, el Patronato Nacional de Arqueología; el Teatro Nacional y Otras instituciones que el Estado cree o sostenga ... para la difusión de la cultura. Las Casas Departamentales de Cultura eran autónomas.

Ya entonces la Casa de la Cultura del Perú contaba, entre otros, con los Departamentos de Folklore, Museos, Publicaciones, Relaciones Públicas, además de una Sección de Premios de Fomento a la Cultura. ("Cultura y pueblo" N° 11-12, Lima, enero-junio 1967, pp. 29-30).

Por Decreto Ley N° 17522 del 21 de marzo de 1969 Ley Orgánica del Ministerio de Educación (publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el lunes 24 de marzo de 1969, p. 9), se encargó a la Dirección General de Cultura el dirigir y coordinar las actividades de educación artística y difusión cultural y además ésta Tiene bajo su control directo ... los siguientes organismos de ejecución no regionalizados (ordenados alfabéticamente por nosotros): Archivo Nacional; Biblioteca Nacional; Casa de la Cultura del Perú; Centro Superior de Formación Magisterial; Conservatorio Nacional de Música; Escuela Nacional de Música y Artes Folklóricas; Escuela Nacional Superior de Bellas Artes; Instituto Nacional de Ballet e Instituto Superior de Arte Dramático, los cuales dependen directamente del Ministerio de Educación.

Según este Decreto Ley, que derogó la Ley N° 15624 del 24 de septiembre de 1965, dependían de la Casa de la Cultura del Perú, el Coro del Estado; los museos estatales; la Orquesta Sinfónica Nacional; el Teatro Nacional; Las Casas de Cultura Departamentales y Otras instituciones u organizaciones que el Estado cree y que correspondan a sus fines.

Por Decreto Supremo N° 013-69-EP del 28 de marzo de 1969, se declaró en reorganización la Casa de la Cultura del Perú y los organismos comprendidos dentro del Sistema Nacional de Fomento de la Cultura, de acuerdo con el Decreto Ley N° 17522). ("Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú" N° 11, Lima, abril 1969, p. 3; "Cultura y pueblo" N° 13-14, Lima, enero-junio 1969, p. 32).

Para ese mismo año 1979, en el organigrama de la Casa de la Cultura del Perú ("Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú" N° 11, Lima, abril 1969, p. 7), se comprueba que la institución contaba, como elencos, al Coro del Estado, al Grupo de Danza, a la Orquesta Sinfónica Nacional y al Teatro Nacional. Dependían de ella, además, la Oficina de Monumentos Arqueológicos, la Oficina de Monumentos Históricos, la Sección de Investigaciones y los Museos Nacionales de Antropología y Arqueología, de Historia y de la Cultura Peruana, estos tres en Lima, y en Huaraz, el Museo Arqueológico de Ancash; en Huamanga, el Museo Histórico de Ayacucho; y en Piura, el Museo Grau. Los museos de sitio eran el de Puruchuco, de Pachacamac y de Huallamarca. Asimismo, la

Casa de la Cultura de Arequipa contaba con la Orquesta Sinfónica de Arequipa, mientras que la de La Libertad, tenía a su cargo el Ballet, Teatro y la Orquesta Sinfónica de Trujillo. Por último, la Casa de la Cultura del Cuzco tenía a su cargo el Museo Histórico Regional del Cuzco; la de Ica, el Museo Regional de Ica y la de Lambayeque, el Museo Arqueológico Brüning.

Fueron directores de la Casa de la Cultura del Perú, entre otros, don José María Arguedas, don Fernando Silva Santisteban y Bernal, don Antonio Cornejo Polar y don José Miguel Oviedo (“Cultura y pueblo” N° 1 al N° 19-20).

## Las Casas de la Cultura departamentales

En las capitales departamentales también se establecieron Casas de la Cultura, algunas inclusive en fecha anterior a la inauguración de la Casa de la Cultura del Perú. Lamentablemente no hemos encontrado mucha información sobre ellas y la que disponemos es la siguiente:

1.- Casa de la Cultura de Ancash.- Creada por Resolución Directoral N° 078 del 15 de abril de 1967, por el Director Dr. Fernando Silva Santisteban y Bernal, con el nombre de *Casa de la Cultura Departamental de Ancash*, con sede en la ciudad de Huaraz. El Museo Arqueológico de Ancash dependía directamente de la Casa de la Cultura del Perú (“Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú” N° 11, Lima, abril 1969, p. 7).

2.- Casa de la Cultura de Arequipa.- Organizó el primer encuentro de narradores peruanos, en la ciudad de Arequipa, llevado a cabo del 14 al 17 de junio de 1965 (“Cultura y pueblo” N° 6, Lima, abril-junio 1965, pp. 3-4). Figura en el organigrama de la Casa de la Cultura, de 1969, y en éste se indica que tenía a su cargo, además, la Orquesta Sinfónica de Arequipa (“Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú” N° 11, Lima, abril 1969, p. 7).

3.- Casa de la Cultura de Ayacucho.- Creada por Ley N° 16135 de 13 de mayo de 1966, con el nombre de *Casa de la Cultura de Ayacucho*. El Museo Histórico de Ayacucho dependía directamente de la Casa de la Cultura del Perú (“Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú” N° 11, Lima, abril 1969, p. 7).

4.- Casa de la Cultura de Cajamarca.- Publicó en 1967 “Antología de la poesía cajamarquina” (“Cultura y pueblo” N° 11-12, Lima, enero-junio 1967, p. 32). Figura en el organigrama de la Casa de la Cultura, de 1969 (“Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú” N° 11, Lima, abril 1969, p. 7).

5.- Casa de la Cultura del Callao.- Figura en el organigrama de la Casa de la Cultura, de 1969 (“Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú” N° 11, Lima, abril 1969, p. 7).

6.- Casa de la Cultura del Cuzco.- Figura en el organigrama de la Casa de la Cultura, de 1969, y allí se indica que tenía a su cargo el Museo Histórico Regional del Cuzco (“Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú” N° 11, Lima, abril 1969, p. 7).



7.- Casa de la Cultura de Huánuco.- creada por Resolución Directoral N° 261 del 12 de mayo de 1966. Por Resolución Suprema N° 286 del 1 de abril de 1967, se declaró de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble de propiedad particular ubicado en la calle Dos de Mayo N° 1105-1131 y calle Abtao N° 846-850, en la ciudad de Huánuco, para la *Casa de la Cultura de Huánuco*. Figura en el organigrama de la Casa de la Cultura, de 1969 (“Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú” N° 11, Lima, abril 1969, p. 7).

8.- Casa de la Cultura de Ica.- Figura en el organigrama de la Casa de la Cultura, de 1969, y allí aparece que estaba a su cargo el Museo Regional de Ica (“Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú” N° 11, Lima, abril 1969, p. 7).

8.- Casa de la Cultura de Junín.- Figura en el organigrama de la Casa de la Cultura, de 1969 (“Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú” N° 11, Lima, abril 1969, p. 7).

10.- Casa de la Cultura de La Libertad.- Figura en el organigrama de la Casa de la Cultura, de 1969 y allí se señala que tenía a su cargo el Ballet, Teatro y la Orquesta Sinfónica de Trujillo (“Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú” N° 11, Lima, abril 1969, p. 7).

11.- Casa de la Cultura de Lambayeque.- Figura en el organigrama de la Casa de la Cultura, de 1969, y en éste se indica que estaba a su cargo el Museo Arqueológico Brüning (“Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú” N° 11, Lima, abril 1969, p. 7).

12.- Casa de la Cultura de Loreto.- inaugurada el 1 de noviembre de 1964, en la ciudad de Iquitos, por don Fernando Silva Santisteban y Bernal, Director de la Casa de la Cultura del Perú (“Cultura y pueblo” N° 4, Lima, octubre-diciembre 1964, p. 39). Figura en el organigrama de la Casa de la Cultura, de 1969 (“Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú” N° 11, Lima, abril 1969, p. 7).

13.- Casa de la Cultura de Tacna.- constituida por Decreto Supremo N° 23, del 15 de junio de 1963, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Ley N° 14479 de 10 de junio de 1963. Con el fin de dotarla de un local, por Decreto Supremo N° 26, de 28 de junio de 1963, se afectó en uso un inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la ciudad de Tacna, entre las calles 27 de octubre y Bolívar, a favor de la *Casa de la Cultura de Tacna*. Pero unos días después se emitió el Decreto Supremo de 25 de julio de 1963, por el cual se anulaba el anterior y se afectaba, a favor de la *Casa de la Cultura de Tacna*, un inmueble de propiedad del Estado, también ubicado en la ciudad de Tacna, entre las calles San Martín, Ayacucho y Bolívar. Por Ley N° 16128 de 10 de mayo de 1966, se dispuso que la Casa de la Cultura de Tacna se denomine *Casa de la Cultura Enrique López Albujar*. Figura en el organigrama de la Casa de la Cultura, de 1969 (“Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú” N° 11, Lima, abril 1969, p. 7).

## Publicaciones

Desde 1963 hasta 1970, la Casa de la Cultura del Perú había publicado veinticuatro libros sobre historia, lingüística y literatura peruana (“Cultura y pueblo” N° 17-18, Lima, enero-junio 1970, p. 33).

Además, la Comisión Nacional de Cultura publicó la “Revista peruana de cultura” (Lima, 1963-1965), del N° 1, correspondiente a marzo-junio de 1963, hasta el N° 5, de abril de 1965. Desaparecida la mencionada Comisión, continuó su publicación la Casa de la Cultura del Perú, del N° 6, de octubre de 1965, hasta el N° 13-14 (el último), de diciembre de 1970.

Asimismo, la Comisión Nacional de Cultura publicó “Cultura y pueblo”, del N° 1, correspondiente a enero-marzo de 1964, hasta el N° 6, de abril-junio de 1965. La Casa de la Cultura, ya autónoma, continuó la publicación, desde el N° 7-8, de julio-diciembre de 1965, hasta el N° 19-20, de julio-diciembre de 1970, último número de esta valiosa publicación.

Por último, editaron en mimeógrafo un “Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú”, del N° 1, Lima, 30 de abril de 1964, al N° 12, Lima, mayo de 1969.

## Disolución de la Casa de la Cultura del Perú

La Casa de la Cultura del Perú fue disuelta mediante el Decreto Ley N° 18799 del 9 de marzo de 1971, *Ley Orgánica del Sector Educación* (publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el miércoles 10 de marzo de 1971, p. 3), norma en la cual se dispuso, en su artículo 45°, que *Los Organismos Públicos Descentralizados del Sector son:*

- a. *La Universidad Peruana;*
- b. *El Instituto Nacional de Deportes y recreación; y*
- c. *El Instituto Nacional de Cultura*

Además, quedaba *El Instituto Nacional de Cultura, encargado de promover, de acuerdo a la política el Sector, las manifestaciones culturales que signifiquen la formación de los valores propios del país, contribuyendo a que el pueblo peruano tome conciencia de su historia, situación y destino. Le corresponde, además, la conservación y protección del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural de la Nación, así como la protección de la propiedad intelectual.*

Se incorporaron al nuevo *Instituto Nacional de Cultura*, según lo dispuesto mediante el mencionado Decreto Ley, las siguientes instituciones: *Archivo General de la Nación; Biblioteca Nacional; Coro del Estado; Museos Estatales, excepto la parte del Museo Nacional de Antropología y Arqueología comprendida en el acuerdo con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Orquesta Sinfónica Nacional y Teatro Nacional, además, otras instituciones u organizaciones que el Estado cree y que correspondan a sus fines. Además, dependen del Instituto Nacional de Cultura las Escuelas Superiores de Educación Profesional Artística.*

Asimismo, se dispuso que *El Instituto Nacional de Cultura asumirá las funciones y recursos de la Casa de la Cultura del Perú y las funciones de la Dirección General de Cultura.*

Mediante el Decreto Ley N° 19268 del 11 de enero de 1972, *Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura* (publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el miércoles 12 de enero de 1972, p. 3), que resulta ser el primer Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, se dispuso que *Las funciones y atribuciones de los Consejos, Juntas o Patronatos, encargados de la promoción, supervisión, investigación y protección del patrimonio monumental de la Nación y actividades conexas, serán asumidas por el Instituto Nacional de Cultura. Para tal efecto, dichas entidades transferirán a éste, previo inventario, todos sus bienes y enseres.*

El suscrito, Director General de Información Cultural del Instituto Nacional de Cultura, pretende, con este pequeño trabajo, alentar futuras investigaciones sobre las instituciones estudiadas y su participación en la cultura nacional.

César Coloma Porcari

Lima, abril del 2001

## Documentos

Con motivo de facilitar las investigaciones sobre la Comisión Nacional de Cultura y la Casa de la Cultura del Perú, presentamos, en facsímil, los siguientes documentos:

- 1.- Decreto Supremo N° 48 del 24 de agosto de 1962, *Créase la Comisión Nacional de Cultura* (publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, Lima, sábado 1 de septiembre de 1962, p. 1).
- 2.- Decreto Supremo N° 57 del 29 de septiembre de 1962, *Amplíase la constitución del Directorio de la Comisión Nacional de Cultura* (publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, Lima, jueves 11 de octubre de 1962, p. 1).
- 3.- Decreto Ley N° 14479, del 10 de junio de 1963, *Dando fuerza de Ley al Decreto Supremo N° 48, de 24 de agosto de 1962 que crea la Comisión Nacional de Cultura* (No publicado en “El Peruano”, únicamente en el “Anuario de la legislación peruana”, Lima, Imprenta del Diario Oficial “El Peruano”, 1963, t. 54, pp. 595-597).
- 4.- Organigrama de la Casa de la Cultura del Perú (publicado en “Boletín informativo de la Casa de la Cultura del Perú” N° 11, Lima, abril 1969, p. 7).
- 5.- Ley N° 15624 del 24 de septiembre de 1965, *Ley de Fomento de la Cultura* (publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, Lima, martes 5 de octubre de 1965, pp. 1, 3).
- 6.- Decreto Ley N° 17522 del 21 de marzo de 1969, *Ley Orgánica del Ministerio de Educación* (publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el lunes 24 de marzo de 1969, p. 9).

# Ministerio de Educación Pública

## Créase la Comisión Nacional de Cultura

DECRETO SUPREMO  
Nº 48

LA JUNTA DE GOBIERNO:

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado fomentar y difundir la cultura como parte integrante y principal de la Educación del pueblo;

Que la extensión de la cultura en el país requiere de la conformación de un amplio organismo que oriente y favorezca todas las expresiones de esta categoría en el ámbito nacional a fin de que esas manifestaciones reciban el estímulo más vigoroso de parte del Estado y de las instituciones nacionales y extranjeras que cultivan su desarrollo;

Que para obtener ese resultado conviene que las actividades de esta índole encaucen sus esfuerzos y utilicen la experiencia de los elementos descolantes de la sociedad que puedan concurrir a la realización de un Plan Nacional de Progreso de la Cultura en todas sus manifestaciones;

Que la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación Pública es un organismo muy limitado para afrontar las responsabilidades de un crecimiento extraordinario de las actividades culturales que, en su período de formación, han obligado a crear establecimientos que actúan con independencia de dicha Dirección;

DECRETA:

1º. — Créase la Comisión Nacional de Cultura como organismo autónomo en su acción y dependiente en lo administrativo del Ramo de Educación Pública, que tendrá como misión: encauzar, fomentar y difundir la cultura en todos sus aspectos dentro del ámbito nacional.

2º. — La Comisión Nacional de Cultura tendrá como sede la Capital de la República y establecerá progresivamente filiales en todas las capitales de departamento.

3º. — La Comisión Nacional de Cultura, estará constituida por un Director y un Cuerpo Ejecutivo.

4º. — El Directorio constará de los siguientes miembros: Cuatro representantes del Poder Ejecutivo, designados por Resolución Suprema, uno de los que presidirá el Directorio y, a la vez la Comisión Nacional de Cultura.

El Director de Cultura del Ministerio de Educación Pública como miembro nato representante del Ministerio.

El Director de la Biblioteca Nacional.

Delegados de las siguientes Instituciones: Concejo Provincial de Lima; Sociedad Geográfica de Lima; Academia Peruana Correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua; Instituto Histórico del Perú; Asociación Nacional de Escritores y Artistas, ANEA; Asociación de Artistas Aficionados, AAA; Instituto Riva-Agüero; Comité Interamericano de Folklore; Patronato de las Artes; Asociación Nacional de Periodistas; Federación Nacional de Periodistas; Instituto de Lenguas Aborígenes; Centro de Estudios Histórico-Militares; Instituto Mariscal Castilla; Instituto Sanmartino del Perú; Sociedad Bolivariana de Lima; Inútila Sociedad Cultural y Sociedad Entre Nous.

5º. — El Cuerpo Ejecutivo dependiente del Directorio anterior estará presidido por el Director de Cultura del Ministerio de Educación Pública e integrado por los personeros de las siguientes reparticiones:

Patronato Nacional de Arqueología; Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Históricos y Artísticos; Junta de Supervigilancia de Películas y Televisión; Biblioteca Nacional y Bibliotecas en General; Museo Nacional de Antropología y Arqueología; Museo del Virreinato; Quinta de Pisco; Museo de la República Bolivariana; Museo de Sitio, Escuela Nacional de Bellas Artes y Escuelas Regionales y Conjuntos Corales; Orquesta Sinfónica Nacional; Teatro e Instituto de Arte Dramático; Canal 7, Garcilaso de la Vega de Televisión; Delegados de los distintos exponentes del arte por crearse; Radio Mundial; Folklore Nacional; Casas de Cultura Departamental; Editorial del Ministerio de Educación Pública; Revista del Ministerio de Educación Pública; Premios de Cultura, Calendario Cívico e Investigaciones Históricas; Exposiciones "Los Tesoros del Perú; Comisiones Centíficas,

6º. — La Comisión Nacional de Cultura dispondrá de las partidas y suventiones que actualmente figuran en el Presupuesto General de la República, de los bienes que el Estado le asigne, de las donaciones de las empresas y entidades nacionales y extranjeras y de las particulares que tengan a bien ofrecerle.

7º. — La Comisión Nacional de Cultura redactará su Reglamento en el plazo más breve y lo someterá a la aprobación del Ministerio del Ramo. Igualmente como primera misión preparará El Plan Nacional de Cultura para un período de tres años y la parte que ha de llevarse a cabo durante el año 1963.

8º. — Igualmente formulará el Presupuesto correspondiente que será considerado en el Presupuesto General de la República de 1963.

9º. — El Personal de Empleados que requiera la Comisión Nacional de Cultura para su funcionamiento le será proporcionado por el Ramo de Educación con los empleados obrantes que resulten del reajuste de su Planta Orgánica.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesentidos.

RICARDO PEREZ, GODOY,  
Presidente de la Junta de Gobierno.

Vice Almirante FRANKLIN PEASE, Ministro de Educación Pública.

## Ministerio de Educación Pública

### Ampliase la constitución del Directorio de la Comisión Nacional de Cultura

DECRETO SUPREMO  
No. 57

EL PRESIDENTE DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO

#### CONSIDERANDO:

Que, en la constitución del Directorio de la Comisión Nacional de Cultura, creada por Decreto Supremo No. 48, de 24 de Agosto del presente año, deben estar representados los Diversos Consejos y Patronatos Nacionales, así como las Instituciones culturales no señaladas en los artículos 4º y 5º de dicho dispositivo, como es el caso del Instituto de Arte Contemporáneo;

Que, conviene, asimismo, a los fines perseguidos establecer que la incorporación de nuevas instituciones sea atributo del Directorio de la Comisión Nacional de Cultura;

Estando a lo opinado por el Ministerio de Educación Pública;

#### DECRETA:

Artículo 1º. — Ampliase la constitución del Directorio de la Comisión Nacional de Cul-

tura, a que se refiere el artículo 4º del Decreto Supremo No. 48 de 24 de Agosto del presente año, con los siguientes miembros:

El Presidente del Patronato Nacional de Arqueología;

El Presidente del Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Artísticos;

El Presidente del Consejo Nacional de Música;

El Presidente de la Junta de Supervigilancia de Películas y Televisión; y

El Delegado del Instituto de Arte Contemporáneo.

La Presidencia del Patronato Nacional de Arqueología, que actualmente ejerce el Ministro de Educación Pública, será desempeñada, en adelante, por el Director de Museos Nacionales.

Artículo 2º. — Facúltase a la Comisión Nacional de Cultura para integrar su composición con los Delegados de las Instituciones culturales no contempladas por los artículos 4º y 5º del citado Decreto Supremo No. 48, que juzgue convenientes y que correspondan a los fines que le han sido asignados.

Artículo 3º. — La facultad otorgada por el artículo 2º del presente Decreto, mantendrá su vigencia hasta que en la Ley

## DECRETO-LEY N° 14479

**Dando fuerza de Ley al Decreto Supremo N° 48, de 24 de agosto de 1962 que crea la Comisión Nacional de Cultura.**

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación Pública, a más de sus vastas funciones específicas, ha venido asumiendo paralelamente la elevada responsabilidad de impulsar la cultura nacional en sus aspectos extraescolares;

Que, en razón de esta recargada labor se creó la Comisión Nacional de Cultura por Decreto Supremo N° 48 de fecha 24 de agosto de 1962, con el propósito de orientar, fomentar y difundir la cultura en sus múltiples expresiones extraescolares, dentro del territorio de la República;

Que, existen, por otro lado, una serie de organismos culturales que funcionan aisladamente, conviniendo su coordinación;

Que, la Comisión Nacional de Cultura requiere de pautas legales para su propia estructura definitiva;

Que, para alcanzar sus finalidades la Comisión Nacional de Cultura debe ser autónoma en su acción, proporcionándole los fondos necesarios el Ministerio de Educación Pública;

En uso de las facultades de que

está investida, de conformidad con el Artículo 1º del Decreto-Ley N° 14167;

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

ARTICULO 1º—Dáse fuerza de Ley al Decreto Supremo N° 48 de fecha 24 de agosto de 1962, con las modificaciones siguientes:

“Artículo 1º—Créase la Comisión Nacional de Cultura como organismo permanente y autónomo en su funcionamiento y dependiente del Ministerio de Educación en lo administrativo con el propósito de orientar, fomentar y difundir la cultura, en sus múltiples expresiones extraescolares, dentro del territorio de la República”.

“Artículo 4º—La Comisión Nacional de Cultura estará constituida por:

A)—Un Directorio, compuesto por tres Delegados del Poder Ejecutivo designados por Resolución Suprema, uno de los cuales lo presidirá; el Alcalde de Lima; el Director de la Casa de la Cultura del Perú y un Representante del Ministerio de Educación Pública;

B)—La Casa de la Cultura del Perú, que será su sede y funcionará en la Capital de la República, tendrá su Director que será nombrado por Resolución Suprema a propuesta del Directorio de la Comisión Nacional de Cultura;

C)—Las entidades de asesoramiento y organismos administrativos necesarios”.

“Artículo 5º—El Director de la Casa de la Cultura del Perú se encargará de ejecutar los acuerdos del Directorio de la Comisión Nacional

de la Cultura, y dirigirá los organismos administrativos pertinentes; siendo responsable además del movimiento económico y de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión Nacional de Cultura”

ARTICULO 2º—Todas las entidades culturales creadas y por crearse mediante disposiciones legales, dependerán en lo que atañe a su orientación y coordinación de la Casa de la Cultura del Perú, a la que presentarán oportunamente sus programas, proyectos de presupuesto y cuentas documentadas.

ARTICULO 3º—La Comisión Nacional de Cultura queda facultada para establecer las filiales de la Casa de la Cultura del Perú que juzgue necesarias en las ciudades del país.

ARTICULO 4º—Para los fines de la aplicación de las Leyes Orgánicas y Anual del Presupuesto, la Comisión Nacional de Cultura queda definida como sector público independiente. Sus recursos financieros provenientes del Tesoro serán asignados mediante transferencias procedentes del Pliego de Educación.

ARTICULO 5º—El personal de empleados de la Casa de la Cultura del Perú a propuesta de su Director, será nombrado por la Comisión Nacional de Cultura y gozará de los privilegios de los empleados públicos, en conformidad con la Ley 11377, su respectiva Reglamentación y sus ampliatorias.

ARTICULO 6º—Los Estatutos de la Comisión Nacional de Cultura y de la Casa de la Cultura del Perú serán aprobados por Resolución Suprema.

Quedan derogadas todas las dis-

posiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesentitrés.

General de División NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada GERMAN PACHADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

General de División JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada MAXIMO VERASTEGUI IZURNETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Vice-Almirante FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas. Encargado de la Cartera de Agricultura.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, cir-

cule y se le dé el debido cumplimiento.

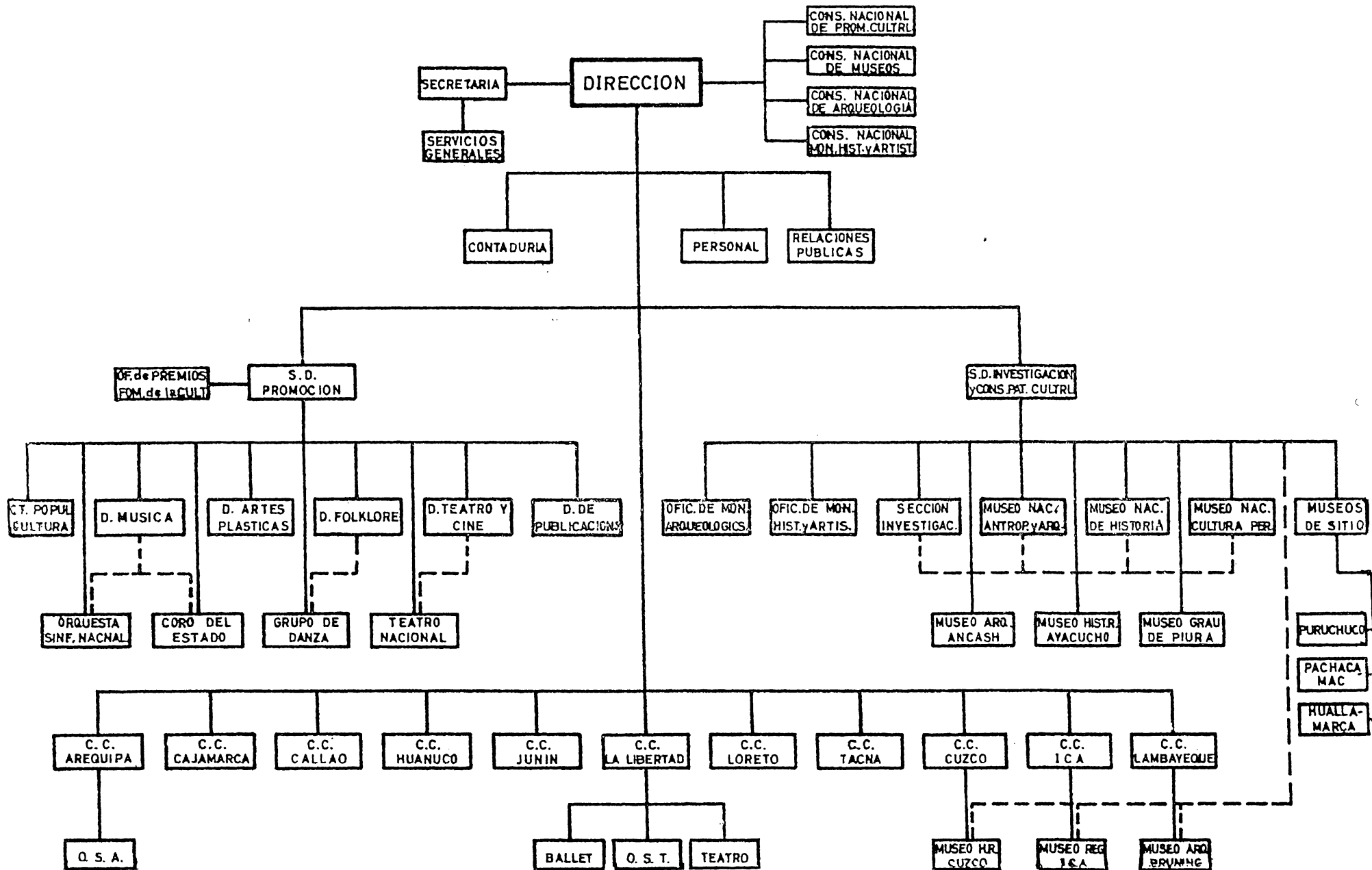
Lima, 10 de junio de 1963.

NICOLAS LINDLEY LOPEZ  
JUAN FRANCISCO TORRES  
MATOS  
PEDRO VARGAS PRADA  
PEIRANO.

Franklin Pease Olivera



# CASA DE LA CULTURA DEL PERU







## Índice

Introducción .....	5
La Comisión Nacional de Cultura (1962-1965) .....	6
La Casa de la Cultura del Perú, dependiente de la Comisión Nacional de Cultura (1963-1965) ..	6
La Casa de la Cultura del Perú, autónoma (1965-1971) .....	7
La Casa de la Cultura departamentales .....	9
Publicaciones.....	11
Disolución de la Casa de la Cultura del Perú .....	11
Documentos .....	12

Diseño y diagramación: Augusto Díaz Santa Cruz

